

Retención en fuente por enajenación de acciones y derechos representativos de capital

Sup. R.O. 62 de 22/08/2017 Res. 440 del SRI determina porcentajes de retención en la fuente.

Retención del 0.2% en la enajenación de capital cotizado en bolsa de valores del Ecuador, recibido por una sociedad residente.

Retención aplicando la tabla progresiva para personas naturales en la enajenación de capital cotizado en bolsa de valores del Ecuador, recibido por una persona natural residente.

Retención en la fuente, aplicando la tarifa equivalente al 22% prevista para sociedades, las ganancias obtenidas por personas naturales o sociedades no residentes ni establecidas en el Ecuador, por la enajenación directa o indirecta de derechos representativos de capital de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en el Ecuador, que se coticen en las bolsas de valores del Ecuador.

Servicio de Rentas Internas

RO 65 (25/08/2017) Resolución 451 Normas para la liquidación de la deducción adicional por pago de remuneraciones y beneficios sociales a personas con discapacidad, sustitutos o a trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijos con discapacidad dependientes suyos.

Forma de cálculo del 150% adicional del pago:

$$\left(\frac{\sum \left(\begin{array}{l} \text{Valores pagados a trabajadores con discapacidad,} \\ \text{sustitutos y trabajadores con dependientes con} \\ \text{discapacidad} \end{array} \right)}{\begin{array}{l} \text{No. trabajadores con discapacidad, sustitutos y} \\ \text{trabajadores con dependientes con discapacidad que} \\ \text{recibieron pagos} \end{array}} \right)$$

Valores pagados: rubros aportados al IESS hasta la fecha de declaración IR, 13 y 14 sueldo, fondos de reserva y aporte patronal, de los meses en que cumplieron las condiciones para su aplicación (discapacidad igual o mayor al 30% y número de trabajadores con esta condición que exceda el mínimo legal obligatorio)

Porcentaje de inclusión laboral de personas con discapacidad, no se tomará en cuenta la parte decimal, por lo tanto para establecer el número de trabajadores sobre quienes aplica el beneficio de deducción adicional, si hay parte decimal se la considera como unidad.

Ejemplo:

Trabajadores Contratados mes de agosto 2017:	70
4% de Inclusión laboral discapacitados	2.8
Trabajadores con discapacidad o sustitutos contratados al mes de agosto:	5
Número de trabajadores discapacitados mínimo legal:	2.8 2 trabajadores
Número de trabajadores discapacitados o sustitutos que se puede aplicar el beneficio:	2.2 3 trabajadores

CONTACTO

Hernán Sánchez, Socio

hsanchez@bakertillyecuador.com

593-(2)-2266 283/284

www.bakertillyecuador.com